



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche|

### RESOLUCIÓN No. 017

(Ibagué, 10 de Mayo de 2025)

“Por la cual se Aprueba una Promoción Anticipada en el año 2025, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones 13342 del 23 de Julio de 1.982, Ley 115 de 2.002, Decreto 1850 de 2.002; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 24 establece las funciones del Consejo Académico.
2. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010 y en su Artículo 7° establece la Promoción Anticipada.
3. Que el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Técnica Fe y Alegría, aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo No. 005 del 23 de Febrero del 2024, en el Artículo 4, Numeral 6 establece la Promoción Anticipada.
4. Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Abril del 2025 presentó propuesta de estudiantes para Promoción Anticipada que cumplieron con los Criterios establecidos en el SIEE, para el año escolar 2025.
5. Que el Consejo Directivo en reunión Ordinaria, mediante Acta No. 05, del día viernes 06 de Junio, analizó los casos presentados para Promoción Anticipada, de los estudiantes HELLEN DANIELA GIRALDO YEPES y DILAN CAMILO ACARO TIQUE de grado 1-2, aprobando tales casos presentados por Consejo Académico.”, Los cuales cuentan con el aval de sus padres de familia; por lo cual, se les aprobaron la Promoción Anticipada.

Que en virtud de lo expuesto;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** PROMOVER ANTICIPADAMENTE a los siguientes estudiantes:

No.	SECCIÓN	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GRADO ACTUAL	PROMOVIDO AL GRADO
1.	PRIMARIA	HELLEN DANIELA GIRALDO YEPES	PRIMERO	SEGUNDO
2.	PRIMARIA	DILAN CAMILO ACARO TIQUE	PRIMERO	SEGUNDO



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche]

**ARTÍCULO 2º.** Para el estudiante Promovido de manera Anticipada las valoraciones que se reportan para el Primer Periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el Primer Periodo del grado que cursaba.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige para la Vigencia escolar 2025.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los DIEZ (10) días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

**NOTA:** Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Técnica fe y Alegría del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

**JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO**

**Rector**